

## ANUNCIO

**ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA, DE VEINTICINCO PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA POLICÍA, GRUPO C, SUBGRUPO C1, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN. (LI-13/2025). EXPTE. 34287/2025.**

El Tribunal Calificador designado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión de 30 de abril de 2026, de conformidad a lo establecido en la Base 5 de las bases que rigen el proceso selectivo para la cobertura de 25 plazas de policía local, funcionarios de carrera, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por turno libre, mediante concurso-oposición libre, tras la realización del segundo ejercicio (prueba psicotécnica) una vez publicada las plantillas de respuestas el día 6 de agosto de 2026, y transcurrido el plazo para presentar alegaciones a las plantillas, ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO.-** Análisis de las alegaciones presentadas:

Después de revisar las preguntas 1, 11, 25, 29, 30, 32, 31, 34, 52 y 54 de la Prueba de Aptitudes, y las respuestas publicadas en la plantilla; el Tribunal Calificador considera que, tanto las preguntas en cuestión y las respuestas publicadas, son correctas y no ha habido error alguno, por los siguientes motivos:

**Respecto a la pregunta 1:** Único sinónimo de «diligente» entre las tres alternativas. Las otras dos son de sentido opuesto. Ítem sin estímulo gráfico.

**Respecto de la pregunta 11:** La clave se corresponde con la posición 16 del alfabeto latino de 26 letras, aplicando la regla que el propio enunciado declara. Se hace constar que bajo el alfabeto español de 27 letras dicha posición correspondería a la letra O, y que el enunciado no precisa el alfabeto de referencia. Ninguna alegación invoca esta circunstancia.

**Respecto a la pregunta 25:** Operación aritmética de resultado único:  $3/4$  de 5.000 = 3.750. La alternativa solicitada corresponde a una fracción distinta. Ítem sin estímulo gráfico, ajeno a la incidencia.

**Respecto a las preguntas 29, 30 y 32 cabe indicar:** Recuento verificado sobre la figura impresa por dos procedimientos independientes: 6, 8 y 7 cubos respectivamente, coincidentes con la plantilla. La representación muestra las caras visibles propias de una proyección de sólidos opacos. Ninguno depende de los estímulos afectados por la incidencia.

**Respecto a la pregunta 31:**

Recuento verificado sobre la figura impresa: 7 cubos, coincidentes con la plantilla. Dos de las caras aparecen parcialmente ocultas, lo que explica un recuento por defecto de 6. Verificación practicada contra la figura impresa y no contra la versión previa a la conversión. Por todo lo expuesto, se desestima la alegación formulada.

**Respecto a la pregunta 34:** La alternativa A es el modelo girado 180°, con la marca en la posición que le corresponde tras el giro. La alternativa B es la imagen especular del modelo, operación expresamente excluida por el inciso «sin voltearlo».

**Respecto a la pregunta 52:** El enunciado real establece como segunda premisa «no se ha suspendido el control» ( $\neg Q$ ), no «no ha llovido» como reproduce el escrito. Del par  $P \rightarrow Q$  y  $\neg Q$  se sigue  $\neg P$  por modus tollens. La alternativa A es la conclusión, no una premisa.

**Respecto a la pregunta 54:** Conclusión obtenida por modus tollens desde un enunciado universal, sin necesidad de premisa adicional. Al ser la conclusión de exclusión y no de pertenencia, la amplitud del término no genera indeterminación. La formalización que propone uno de los escritos conduce a la conclusión oficial.

**Sobre el acceso al cuadernillo,** cabe indicar que el Tribunal Calificador no puede facilitar el acceso al cuadernillo de la Prueba de aptitudes, porque las Bases de la Convocatoria no lo preveían previamente a su realización. La base 6.3 establece, respecto de las pruebas con respuestas alternativas, la publicación de las plantillas correctoras en el plazo máximo de cinco días hábiles. La base 6.4 contempla la solicitud de revisión, no la entrega del ejercicio. Su párrafo final concede diez días hábiles para solicitar la revisión desde la publicación de la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida, y precisa que la notificación de la revisión abre el plazo de recurso de alzada. La base 6.2.2 configura las pruebas psicotécnicas como homologadas mediante resolución de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente. En ese sentido cabe precisar que, la publicación íntegra o parcial de un cuestionario psicométrico homologado agota su utilidad como instrumento de medida. Los ítems difundidos dejan de discriminar aptitud en convocatorias posteriores, porque pasan a medir el conocimiento previo del material y no la capacidad que pretenden evaluar y comprometería el alcance de la homologación otorgada. Además, cabe señalar que, los test empleados están sujetos a derechos de

propiedad intelectual. Dicha información es absolutamente confidencial y de uso y conocimiento restringido a los profesionales de la Psicología.

**Alegación publicación de los rangos o criterios de personalidad homologados por la Comunidad de Madrid**, se desestima íntegramente por los siguientes motivos:

En relación con el examen de personalidad realizado el pasado 29 de julio, se pone de manifiesto que, una vez finalizada la prueba, y concretamente a las 21:54 horas del mismo día, se procedió a la publicación de los rangos o criterios de personalidad homologados por la Comunidad de Madrid.

La publicación de los rangos de personalidad viene determinado en las bases reguladoras del proceso selectivo, con carácter innovador respecto a otras bases similares aprobadas por la Comunidad de Madrid, y no supone una obligación de carácter legal o reglamentario. La demora en su publicación deviene por un incidente técnico, que fue subsanado por el Tribunal el mismo día del ejercicio en el ámbito de sus competencias, y que no afecta a los derechos de los candidatos, ni los principios que rigen la prueba. Los rangos de personalidad publicados fueron homologados por Resolución del Director General de Seguridad de la Comunidad de Madrid el 24 de julio de 2026, notificado formalmente al Ayuntamiento el 27 de julio de 2026, y estos, según las bases podrían haberse publicado incluso minutos antes de iniciar el ejercicio, por lo que esta publicación no afecta a la preparación de la prueba, su finalidad es poner en conocimiento general de lo que se aplicará en su corrección, cuestión que como puede apreciar fue subsanada.

**SEGUNDO.** Conforme a las anteriores consideraciones, tras las distintas alegaciones presentadas, ratifican todas las preguntas restantes a la previamente anuladas de oficio (64, 68, 70 y 72).

**TERCERO.** - Se han desestimado las alegaciones interpuestas contra las siguientes preguntas: 1, 11, 25, 29, 30, 32, 31, 34, 52, 54, Acceso cuadernillos, publicación. y, en consecuencia, ratificar la validez de las mismas, así como de las opciones de respuesta correctas señaladas en la plantilla publicada mediante anuncio el 5 de agosto de 2026.

**CUARTO.** APROBAR la relación de aspirantes que han superado la segunda prueba de la fase de oposición del proceso selectivo (pruebas psicotécnicas), realizada el pasado día 29 de julio de 2026, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 6.4.B) de las Específicas aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2025 por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Tal y como se establece en la Base 6.4.B) Específica antedicha, la superación esta prueba se han aplicado las siguientes condiciones que determinan las bases:

En el cuestionario de inteligencia, el número de aspirantes que resulten aptos/as no sea superior a 2 aspirantes por plaza convocada resultando el nivel mínimo para la superación de la prueba de “Inteligencia y Aptitudes” del segundo ejercicio del proceso selectivo, en 209 puntos directos.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, para superar el cuestionario de inteligencia, será necesario haber contestado correctamente, al menos, el 50% de las preguntas que lo conforman, una vez descontadas las preguntas contestadas erróneamente.

En el cuestionario de personalidad será necesario que el/la aspirante conteste todas las preguntas que lo conforman, resultando no aptas aquellas personas que no lo hicieran al ser necesaria su contestación total para poder valorar su resultado, debiendo el aspirante encontrarse dentro de los rangos determinados en el perfil profesiográfico homologado.

Se constata que el número de aspirantes que han superado ambas pruebas (“inteligencia y aptitudes” y “personalidad”) arroja un resultado de 44 opositores APTOS

**El listado provisional de los aspirantes se adjunta en el Anexo I que acompaña a este anuncio.**

Los aspirantes dispondrán de un **plazo de 10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Web y Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para solicitar la revisión de la puntuación obtenida de conformidad con la base 6.4.

Las solicitudes de revisión de puntuación deberán presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid Sede Electrónica de Las Rozas de Madrid - Catálogo de trámites- Catálogo de trámites, en el trámite denominado, ALEGACIONES PROCESO DE POLICIA LOCAL, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de 25 plazas de la categoría de Policía, del Cuerpo de Policía local de las Rozas de Madrid.

Tribunal Policías Locales